PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

163

DECRETO Nº 8686.-

Form. 29

QUE CONFIERE EL ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A VARIOS JEFES Y OFICIALES DE LA ARMADA NACIONAL.-

---

Nº 2.506.

S.S.Nº.....- ASUNCION, 14 de Mayo de 1945.-

Vista la Resolución del "Tribunal de Calificación de Servicios Militares" (Acta Nº1) de fecha 4 del corriente, en la que aconseja al Ministerio de Defensa Nacional el ascenso al grado inmediato superior de varios Jefes y Oficiales de la Armada Nacional, que han cumplido los requisitos legales para el ascenso; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº17.838 de "Ascensos de Oficiales de las FF.AA. de la Nación",

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Confiérese el grado de Capitán de Fragata, a los siguientes Capitanes de Corbeta de la Armada Nacional, quienes han cumplido los requisitos legales para el ascenso:

Capitán de Corbeta Don Jesús Blanco Sánchez,
" " " D.E.M." Silvio Riveros Pedretti,
" " Corbeta Don Raúl A.Gutiérrez Yegros,
" " " " Amado Daniel Candia,
" " " " Lorenzo Díaz Benza, y
" " " " Tomás Alder Rodi.-

Art.2º.-Confiérese el grado de Teniente de Navío, a los siguientes Tenientes de Fragata de la Armada Nacional, quienes han cumplido los requisitos legales para el ascenso:

Teniente de Frag. Don Gabriel Patiño,
" " " " Guillermo Haywood,
" " " " Esteban Dioverti F., y
" " " " Francisco P.Benítez.-

Art.3º.-Confiérese el grado de Teniente de Fragata, a los Tenientes de Corbeta de la Armada Nacional Don Aníbal Ramírez y Don César Gaona Falcón, quienes han cumplido los requisitos legales para el ascenso.-

Art.4º.-Confiérese el grado de Teniente de Corbeta al Guardia Marina de la Armada Nacional Don Antonio O. Pando, quien ha cumplido los requisitos legales para el ascenso.-

..//.. ..//.. ..//....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO N°. 8686 -(Cont..)

Form. 29

N°.....

Art.5°.-La antigüedad entre los promovidos queda establecida por el orden de prelación fijado en los artículos anteriores del presente Decreto.-

Art.6°.-Expídanseles los despachos correspondientes, tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-